ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS

En cumplimiento a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art 1 del Decreto 399 de 2021, Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1882 de 2021, se efectúa el presente estudio previo como soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política Colombiana, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. Creado mediante Ley 99 de 1993 el Ministerio de Medio Ambiente, tiene la función de ejercer como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación.

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como una Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. El mencionado Decreto establece entre las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto -Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
2. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

En efecto, Parques Nacionales de Colombia tiene como misión administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar in situ la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural.

Así mismo, Parques Nacionales Naturales de Colombia actúa acorde con los tratados y convenios internacionales en materia ambiental, la Constitución Política de Colombia y las políticas para el manejo de las áreas protegidas del país, el cual está compuesto por los siguientes Ejes Estratégicos:

1. Efectividad de Manejo
2. Participación Social en la Conservación
3. Sistema Completo
4. Representatividad Ecológica
5. Conectividad
6. Fortalecimiento institucional del SPNN.

Puntualmente el Parque Nacional Natural Tayrona se encuentra ubicado en la región Caribe Colombiana, al norte del distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta en el departamento del Magdalena, en las estribaciones del flanco noroccidental de la Sierra Nevada de Santa Marta. Según la Resolución Ejecutiva 292 de 1969, tiene una extensión de 15.000 ha (12.000 terrestres y 3.000 marinas), Resolución 191 de 1964, que va desde Punta Venado en el corregimiento de Taganga (11°16'20" N y 74°12'56" W) hasta la desembocadura del río Piedras (11°21'33" N y 73°53'11" W). Comprende un gradiente altitudinal entre 0 y 900 m., con una longitud de 36 km y un ancho máximo de 7.6 km que incluye la parte terrestre y marina, a partir del borde del Mar Caribe.

Abarca zonas de vida tropical y subandina; hace parte del Sistema Nacional de Parques desde 1964 cuando fue declarado Parque Nacional Natural con el objetivo de conservar la flora, la fauna y las bellezas escénicas nacionales con fines científicos (Visioni, 2002). La temperatura promedio anual es de 27 ºC y se calcula en unos 22 ºC para los lugares de mayor altura como El Cielo, Aguas Muertas, No Se Vé y San Lucas que se encuentran entre 850 a 900 msnm. El Área Protegida contribuye al mantenimiento de la diversidad biológica y sus funciones ecológicas al contener cuatro ecosistemas terrestres (monte espinoso tropical, bosque muy seco tropical, bosque húmedo tropical y bosque nublado)(Carbonó-Delahoz y García H., 2010) y cinco marino costeros (rodales de manglar, litoral rocoso, pastos marinos, formaciones coralinas, fondos sedimentarios) (Díaz et al., 2005), los cuales albergan una alta diversidad biológica y altos grados de interacción, expresando la heterogeneidad y diversidad más alta del Caribe, es un enclave biogeográfico de ésta área natural sirve de guardería y refugio a diversas especies en las bahías presentes, como sistemas aportantes de crianza y reclutamiento de especies de importancia ecológica y económica y por último, es un espacio funcional.

La riqueza se expresa en la diversidad biológica que esta contiene y los aportes de la naturaleza que brinda a través de su capital natural, mediante el mantenimiento de sus funciones en beneficio del ser humano, es importante resaltar la gran diversidad de ambientes terrestres que presenta en Parque Nacional Natural Tayrona en solo 12.692 ha, dentro de los cuales se tiene el relicto de bosque seco tropical mejor conservado del país (Mendoza, 1998), así como el registro de particularidades vegetales como la Nectandra, un laurel morotí, de nombre común canela amarilla o canela blanca, es un árbol maderable de la familia de las Lauraceae y Rapanea, también llamada camaguillo o chagualito, los cuales normalmente se encuentran a alturas superiores a los 1200 msnm en selvas andinas y en el Parque se encuentran desde los 600 msnm, asociados a la gran riqueza de las zonas marino-costeras (formaciones coralinas, praderas de fanerógamas marinas, ecosistemas de playas, lagunas y madreviejas, rodales de manglar y litoral rocoso),

en donde existen otra variedad de especies de vegetación costera de todo el Caribe Colombiano y además especies marinas únicas (Sanchez, 2006).

A nivel biogeográfico el Parque Nacional Natural Tayrona, se encuentra inmerso en el Cinturón Árido Pericaribeño, Distrito Biogeográfico Santa Marta, y en la Provincia del macizo Sierra Nevada de Santa Marta, Distritos Biogeográficos Guachaca. Esta condición genera un patrón geográfico con heterogeneidad ambiental que determina parcialmente los patrones geográficos de riqueza (Espinosa, D., S. Ocegueda et al., 2008; Hernández-C., J. I. & H. Sánchez. 1992), lo cual hace del parque un área única, con características fisiográficas y ecológicas propias, generando una gran belleza paisajística, una alta biodiversidad y alto grado de endemismo (Espinosa, D., S. Ocegueda et al. 2008; Hernández-C., J. I. & H. Sánchez. 1992).

El territorio del Parque Nacional Natural Tayrona hace parte de la área tradicional y ancestral de la Línea Negra, de los cuatro pueblos Originarios de la SNSM, que en su cosmovisión es un tejido de sitios y espacios sagrados interconectados física y espiritualmente, lugares naturales que son puntos de conexión con el origen de la vida. Dichas conexiones se dan a través de hilos energéticos invisibles permitiendo que la vida material de la naturaleza se exprese. Así la riqueza natural de los ecosistemas terrestres, de litoral y los marino-costeros del Parque Nacional Natural Tayrona, surge de un mundo espiritual (Sé, Seyn o She), una dimensión oscura donde están los principios que permiten que surjan y se expresen la diversas formas de vida y sus interrelaciones con el entorno.

Se han identificado a nivel regional como la base de conectividad en la ecorregión Sierra Nevada: Parque Nacional Natural Sierra Nevada, Parque Nacional Natural Tayrona, SFF Ciénaga Grande, Vía Parque Isla de Salamanca, SFF Flamencos y la Serranía del Perijá,lo que hace que los Departamentos del Magdalena, Cesar y La Guajira tengan un corredor (Nukalindue – Chayrama); Otra conectividad es la de recepción y hacer parte de los aportes hídricos para la región entre La Sierra Nevada – Parque Nacional Natural Sierra Nevada Santa Marta - Parque Nacional Natural Tayrona y la Estrella hídrica San Lorenzo; también existe a través de la estrategia de Reservas Forestales Protectoras Nacionales (Cuenca alta del río Jirocasaca) Reserva Jirocasaca - Parque Nacional Natural Tayrona. Así como también existe la conectividad marino costera, la cual va por un corredor en el Mar Caribe, desde la Guajira en su margen Oriental, hasta las costas del Departamento de Córdoba al Occidente, incluyendo otro corredor marino con San Andrés y Providencia, teniendo como áreas núcleo Santuario de Flora y Fauna de Los Flamencos, Parque Nacional Natural Tayrona, SFF de Ciénaga Grande, las costas del Vía Parque Salamanca, Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo; Conectividad Parque Nacional Natural Sierra Nevada Santa Marta y Parque Nacional Natural Tayrona: río Mendihuaca en el margen izquierdo del divorcio de aguas y la margen derecha del río piedras. A nivel distrital, la conectividad está establecida con los parques distritales Dumbira, Bondigua y Paz verde, el complejo ambiental Suhagua y los cerros tutelares de la Ciudad de Santa Marta. La importancia de ser una zona o región de conectividad, es basado en el proceso natural (prístino) o con la creación de un sistema de conservación como el del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), la cual es una herramienta creada a partir del Decreto 2372 del año 2010 y atendiendo a lo establecido en el Decreto 3572 del año 2011, que entre otras funciones asignó a Parques Nacionales Naturales de Colombia la de Administrar del RUNAP y así como los esfuerzos interinstitucionales que promueven el racional uso de los aportes de la naturaleza, incentivando el establecimiento de zonas con función amortiguadora, que para el área protegida del Parque Nacional Natural Tayrona es fundamental como soporte importante para su gestión de protección, ya que contribuye a la valoración y fortalecimiento de sus objetivos de cuido en el marco regional de las diferentes estrategias de conservación del patrimonio natural de Colombia.

Por su parte en los objetivos del Plan Nacional del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza; en dónde es necesario de la adecuación de la infraestructura física para la conservación de los Parques Naturales, por lo cual, en el artículo 3 ibidem se establecen los Ejes De Transformación Del Plan Nacional de Desarrollo, materializando en las siguientes cinco (5) transformaciones, de la cual para el caso se destaca el numeral 1. Que define que se realizará el Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental. Se plantea que el gobierno del cambio trabajará por un ordenamiento territorial que se consolide como una institución colectiva construida con base en la gobernanza ambiental.

En este sentido y con el propósito de avanzar en la implementación del Plan de Manejo Conjunto construido entre los Parques Nacionales Naturales Tayrona y Sierra Nevada y los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada, cuyo objetivo es: “HACIA UNA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DEL TERRITORIO ANCESTRAL DE LA LÍNEA NEGRA DE LOS PUEBLOS IKU, KÁGGABA, WIWA Y KANKUAMO DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA EN LA CONSTRUCCIÓN CONJUNTA CON PARQUES NACIONALES NATURALES. JWISINKA JWISINTAMA – MAMA SUSHI – SHEMAMASHIGA”, se proyecta dar cumplimiento a los compromisos por consulta previa por la prestación de servicios ecoturísticos y componente N°07. Del Plan Estratégico del Plan de Manejo conjunto relacionado al desarrollo de las actividades de ecoturismo en el PNN Tayrona, que se encuentran enmarcados en el compromiso de protección y conservación de la naturaleza de los Objetivos de Cuido: Objetivo cuido 1. Proteger y conservar el sistema de espacios sagrados, del territorio tradicional y ancestral de la Línea Negra de los Pueblos Indígenas Kággaba, Arhuaco (Iku), Wiwa y Kankuamo, presente en el Parque Nacional Natural Tayrona para su preservación cultural y ecológica. Objetivo cuido 4. Garantizar el cuido espiritual y material del sistema hídrico del Área Protegida, para mantener la regulación y conexión de los ecosistemas., en armonía con los principios culturales y el manejo de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta. De esta manera la implementación de estas acciones aportará al cumplimiento de las acciones del Plan Estratégico del Plan de Manejo – objetivo estratégico N° 7. Posicionar el ecoturismo como una estrategia de conservación en el PNN Tayrona con un enfoque pluriétnico, multicultural e incluyente que permita el fortalecimiento de la gobernabilidad, la generación de beneficios socioeconómicos en lo local y regional.

Enmarcados en el objetivo de gestión N° 7.1. Ordenar el ecoturismo en el PNN Tayrona en las zonas de recreación general exterior y de alta densidad de uso, contribuyendo al fortalecimiento de las dinámicas naturales y socioculturales del área protegida, que a su vez comprende las acciones priorizadas en la planeación de la actual vigencia para la implementación del ecoturismo en el área protegida:

7.1.1.1 Actualización de la capacidad de carga ecoturística del Parque Tayrona tanto terrestre como marina, incorporando los criterios de ordenamiento cultural desde la visión ancestral indígena, así como el análisis de disponibilidad de agua en los diferentes sectores del PNN Tayrona.

7.1.1.2 Revisión periódica por Parques Nacionales Naturales y los cuatro Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta de la capacidad de carga terrestre y marina, generando las orientaciones que deben acatar los prestadores de servicios ecoturísticos del AP.

7.1.1.4 Actualización del plan de ordenamiento ecoturístico del PNN Tayrona en el componente plan estratégico entre las dos autoridades Parques Nacionales y los cuatro pueblos indígenas, teniendo como fundamento los principios, criterios de la Ley de origen y del ordenamiento ancestral de los cuatro pueblos indígenas de la SNSM, como también la normatividad vigente para las áreas protegidas, con la participación y aportes de los actores locales relacionados con la implementación del ecoturismo.

En consideración con lo anterior, el PNN Tayrona busca fortalecer el ordenamiento ecoturístico, a través de la implementación de la primera línea estratégica del POE: "Gestión y ordenamiento del ecoturismo como una estrategia de conservación" y además de darle alcance a los acuerdos protocolizados el 25 de julio de 2019 suscritos con los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta en el marco de la consulta previa, en dónde se menciona que para el caso de la herramienta de gestión de Capacidad de Carga Turística se acuerda que "PNNC y los cuatro pueblos de la SNSM acuerdan, dentro del término de 2 años realizar el estudio de actualización de la capacidad de carga del Área Protegida incorporando criterios de ordenamiento cultural desde la visión ancestral indígena, así como el análisis de disponibilidad de la agua en los diferentes sectores del Área Protegida, generando las orientaciones que se deben acatar frente a la prestación de los servicios ecoturísticos, deberá limitarse al resultado del ejercicio de capacidad de carga, que en todo caso no podrá ser inferior al que sirvió de base a la modelación económica del contrato de concesión objeto de la presente consulta (3.351 personas/día)".

En ese sentido, el Parque Nacional Natural Tayrona en la Zonificación del Plan de Manejo existen trece (13) playas habilitadas para el desarrollo de actividades ecoturísticas, estos escenarios de playas se denominan Zonas de Recreación General Exterior, en las cuales se ofrecen servicios ecoturísticos por parte de las comunidades, aclarando que la mayoría de las playas priorizadas cuentan con el ejercicio de la Capacidad de Carga desde la vigencia 2015. De acuerdo a esto, es de vital importancia avanzar en estos ejercicios que fortalezcan el Plan de Ordenamiento Ecoturístico -POE- principalmente en los escenarios de playas identificados y priorizados para su manejo, debido a que las acciones que se implementen en una sola playa y/o atractivo, se verán reflejados en las demás afectando así el manejo y regulación. Es importante resaltar que el ejercicio debe contemplar aspectos técnicos que se constituyen de gran valía para los objetivos misionales de Área Protegida, cobrando gran relevancia estudios científicos complementarios, que son el soporte técnico para la toma de decisiones en la aplicabilidad de herramientas de gestión del territorio como la zonificación de uso de playas, la cual, por sugerencias técnicas contenidas en la GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CARGA EN EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, advierte que los estudios de caracterización ecológica rápida en la unidad de playa, junto con ejercicios de calidad de agua marina, perfiles de playa y batimetría, se convierten en el sustento técnico que permiten validar los ejercicios de zonificación de uso de las mismas contribuyendo además, en la generación de conocimiento científico que ayuden a definir aspectos ambientales a evaluar dentro de la herramienta de Capacidad de Carga de playas.

En el mismo sentido, todos estos propósitos y el actuar de la Entidad encuentran correspondencia en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza; en dónde es necesario de la adecuación de la infraestructura física para la conservación de los Parques Naturales, por lo cual, en el artículo 3 ibidem se establecen los Ejes De Transformación Del Plan Nacional de Desarrollo, que contempla como una de las cinco Grandes Transformaciones del país, de la cual para el caso se destaca el numeral 1. Se realizará el Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental. Se plantea que el gobierno del cambio trabajará por un ordenamiento territorial que se consolide como una institución colectiva construida con base en la gobernanza ambiental.

Que la función administrativa del Estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar con quien realice el estudio descrito y este en capacidad de ejecutar el mismo.

De conformidad con El artículo 32 en el numeral 2 en su inciso primero del de la ley 80 de 1993, dice: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, en atención al presupuesto oficial del presente proceso.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021 el procedimiento para seleccionar el contratista teniendo en cuenta que la necesidad planeada, es el Concurso de Méritos, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, asignado para el PNN Tayrona, para la vigencia 2023, la cual se encuentra relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

Elaborar estudios de actualización de capacidad de carga turística en trece (13) atractivos de playas priorizados en las Zonas de Recreación General Exterior del Parque Nacional Natural Tayrona, concordancia con la zonificación de usos del Área Protegida, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101600	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación ambiental

77101500	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Evaluación de impacto ambiental
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO

Los productos requeridos deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

Producto 1. Propuesta metodológica y plan de trabajo

Este documento de propuesta metodológica deberá abordar el desarrollo por cada producto requerido y el plan de trabajo con el cronograma que estará retroalimentado con el área protegida y la Dirección Territorial Caribe. lo que quiere decir que se deberá generar un informe de socialización de dicha propuesta metodológica ante el equipo técnico del PNN Tayrona y la DTCA.

Producto 2. Documento estudio calidad ambiental de agua y cartografía.

- Caracterización de la calidad fisicoquímica y microbiológica del agua, que incluya los siguientes parámetros: salinidad (conductividad), pH, oxígeno disuelto mg/L, temperatura, % transparencia secchi, sólidos suspendidos mg/L , nitratos ug/L, Ortofosfatos ug/L , Hidrocarburos ug/L, Coliformes termotolerantes NMP/100ml y Demanda biológica de oxígeno DBO5mg/L
- Realizar veintiséis (26) Tomas de muestras de agua marina, que deberá efectuarse una por temporada climática para el análisis fisicoquímico y microbiológico de los cuerpos de agua asociados a la unidad de playa en la zona sumergida:
    - Sector Bahía Concha: Bonito Gordo y Bahía Concha.
    - Sector Neguanje: Playa del Medio, Bahía Gairaca, Bahía de Neguanje, Playa del Muerto, Playa Cinto y Manzanillo.
    - Sector Arrecifes: Cabo San Juan I & II, La Piscina, La Piscinita y Arenillas.



Figura 1. Unidades de playas identificadas para el desarrollo de los estudios de calidad de agua y caracterización ecológica rápida.

N°	Sector	Nombre playas	Coordenadas
1	Bahía Concha	Bonito Gordo	11°17'42.53"N - 74°10'2.83"O
2		Bahía Concha	11°17'51.66"N - 74° 8'58.87"O
3	Neguanje	Playa del Medio	11°19'25.34"N - 74° 6'55.73"O
4		Gayraca	11°19'4.84"N - 74° 6'27.34"O
5		Bahía de Neguanje	11°18'54.66"N - 74° 4'52.93"O
6		Playa del Muerto	11°19'40.28"N - 74° 4'38.12"O
7		Cinto	11°19'51.03"N - 74° 3'2.53"O
8		Manzanillo	11°20'9.31"N - 74° 3'3.89"O
9	Arrecifes	Cabo San Juan II	11°19'46.74"N - 73°57'54.85"O
10		Cabo Can Juan I	11°19'43.75"N - 73°57'51.31"O
11		La Piscina	11°19'24.79"N - 73°57'29.93"O
12		Arenillas	11°19'15.11"N - 73°57'17.88"O
13		La Piscinita	11°18'42.25"N - 73°56'8.95"O

- Realizar seis (6) tomas de muestra de calidad de agua en las dos zonas de descarga de agua superficial: desembocadura de quebrada Masón y Santa Rosa, el sector de Arrecifes y quebrada La Boquita sector Cabo San Juan al interior del PNN Tayrona.

El análisis relacionado con el índice de calidad ambiental de aguas marinas, se deberá realizar de acuerdo a lo establecido por https://siam.invemar.org.co/redcam-icam

Producto 3. Cartografía de los perfiles de unidades de playa emergida y perfil batimétrico de cada unidad de playa de la zona sumergida priorizada basado en los ecosistemas

- Determinar el alcance del estudio teniendo en cuenta: las zonas de uso de la unidad de playa[1] de acuerdo a la subzonificación propuesta por el área protegida, b) sitios sagrados que corresponden a la unidad de playa, c) perfil de la playa emergida y perfil batimétrico de la playa sumergida tomando como referencia la presencia de ecosistemas marinos presentes hasta un veril entre los 2 a 5 metros de profundidad y la distancia desde la línea de más baja marea hasta mar adentro a una distancia que oscile entre los 100 a 200 metros siempre tomando como punto de referencia la presencia de los ecosistemas caracterizados dentro de la unidad de playa y de los espacios sagrados identificados en las playas. .

Es importante tener en consideración que la elección de la técnica a utilizar para realizar los perfiles batimétricos de las unidades de playa depende de factores ligados a las condiciones físicas del entorno; por ejemplo, las dificultades de acceso a la playa, las condiciones de oleaje y de mareas, las profundidades objetivas a perfilar, las condiciones fisicoquímicas como la claridad del agua, entre otras. Estas condiciones o características que presentan algunas playas condicionan la técnica a emplear en el levantamiento de los perfiles batimétricos de la zona sumergida, siendo pertinente la implementación de técnicas o métodos de levantamiento con GPS o estaciones topográficas que garanticen agilizar la lectura de una forma rápida y sencilla midiendo la altura de la columna de agua respecto a un punto de referencia como son los ecosistemas marinos presentes en las unidades de playa.

Producto 4. Documento Técnico sobre caracterización ecológica y distribución de las unidades de playa priorizados[2].
El documento deberá contener:

[1] En el contexto de ordenamiento del ecoturismo para el sistema de PNNC, se sugiere como concepto la Unidad de Playa (UP) como una porción del territorio utilizado principalmente para fines de recreación y que a su vez integra aspectos ecológicos de valía misional para la institución; es decir, la UP se constituye principalmente como una porción del ambiente de playas que integra una porción emergida constituida primeramente por el suelo consolidado (presencia de vegetación) y no consolidado (Suelo desnudo principalmente usado para las actividades recreativas en playa) y otra porción de playa sumergida (zonas en donde se realizan actividades por parte de los bañistas y Prestadores de servicios turísticos de las playas). Se debe tener en cuenta que esta sectorización es orientada por las recomendaciones técnicas contenidas en el decreto 1766 del 2013 que establece pautas para la sectorización y el uso de la misma.

[2] Actas y memorias de los talleres o eventos realizados con el equipo de Parque y con los actores del ecoturismo, y registros fotográficos.

- Determinar el alcance del estudio teniendo en cuenta: las zonas de uso de la unidad de playa de acuerdo a la subzonificación propuesta por el área protegida, b) sitios sagrados que corresponden a la unidad de playa, c) perfil de la playa emergida y la batimetría de la playa sumergida hasta un veril entre los 2 a 5 metros de profundidad
- Información de unidades ecológicas presentes en cada atractivo turístico brindando porcentajes de cobertura coralina (especies y tipo de crecimiento), tipo de formación coralina (arrecife, tapete, comunidad), cobertura vegetal (algas frondosas, calcáreas, pastos marinos, especies predominantes), tipo de formación vegetal (parche, pradera, tapete), tipo de sustrato, profundidad y registro fotográfico.
- Información de unidades ecológicas presentes en cada atractivo turístico brindando porcentajes de cobertura del Bosque Seco Tropical y Manglares presentes en las unidades de playa y en los sitios sagrados con sus atributos de área: nombre común, nombre científico, porcentajes de coberturas, estructuras y composición florística y faunística de la zona emergida de la unidad de playa.
- Caracterización ecológica de la unidad de playa priorizadas: arrecifes de coral, praderas de pastos marinos, manglares, Bosque Seco Tropical (cobertura, especies, densidad), que incluya fauna ictiológica (peces donde se especifique los de interés ecológico y los de interés comercial), densidad de octocorales, cobertura de esponjas y macroinvertebrados vágiles (moluscos, crustáceos,etc.) donde se especifique los de interés comercial y ecológico, de los atractivos turísticos seleccionados.

Como anexo a este producto incluir la cartografía temática de unidades ecológicas identificadas, batimetría y las zonas de uso en formatos vectoriales de almacenamiento digital para visualización en ArcGIS.

Nota 1: Cabe resaltar que los anteriores productos deben estar en concordancia con el Plan de Manejo, con la normatividad existente en Parques Nacionales, y los acuerdos protocolizados en la consulta previa del Plan de Manejo específicamente en el componente N° 7 del Plan Estratégico - Implementación del POE conjuntamente con los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y lo establecido en la consulta previa del Contrato de Prestación de Servicios Ecoturísticos, así como otras disposiciones que al respecto se harán en conjunto con el equipo del Área Protegida, la Dirección Territorial Caribe y la Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales.

REQUISITOS BÁSICOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

- EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE: El proponente deberá certificar que tiene experiencia en la prestación de servicios para la elaboración y/o atención y seguimiento en estudios y/o evaluaciones ambientales de capacidad de carga, o planes de manejo ambiental para actividades licenciadas, u ordenamiento territorial (POT, EOT y PBOT), o caracterización de ecosistemas estratégicos (artículo 2.2.1.3.8. del Decreto 1076 de 2015 y en el numeral 1.4. del artículo 2.2.2.2.1.3. del Decreto 1077 de 2015), o en análisis de acciones jurídicas tendientes a contrarrestar las afectaciones-impactos ambientales, o sancionatorios, policivas o penales en materia ambiental, esta experiencia deberá ser de mínima de diez (10) años, en la prestación de los servicios Los años pueden ser continuos o discontinuos.

Lo anterior deberá ser acreditado a través de certificaciones que contengan la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Obligaciones contractuales o funciones realizadas.
- Tiempo de ejecución
- Fecha de inicio y fin del contrato
- Nombre de la entidad o razón social, dirección, teléfono y número de identificación de quien la expide.
- Certificación firmada por Representante Legal o quien corresponda.

1.1.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá garantizar la participación de un grupo de profesionales con los perfiles abajo señalados y deberá presentar las hojas de vida de cada una de las personas que conformarán el equipo de trabajo, en la cual se deberán reflejar las responsabilidades asignadas a cada uno de ellos para la consultoría y que como mínimo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- PROFESIONAL AMBIENTAL LÍDER: Título profesional en Administrador Ambiental o Ingeniería Ambiental o Biología Marina o Biología, o Ecología, o Agronomía, Experiencia general MINIMO de cinco (5) años en el sector ambiental público o privado. Experiencia especifica de MINIMO tres (3) AÑOS en elaboración de productos desarrollados en aplicaciones de herramientas de ordenamiento ambiental del territorio preferiblemente en áreas protegidas públicas o privadas. Certificado de buceo mínimo open water expedido por entidades autorizadas para tal fin (padi, naui, ssi o cmas).

- PROFESIONAL AMBIENTAL: Título profesional en Administración Ambiental, o Ingeniería Ambiental, Biología Marina, Biología, Ecología, Ingeniería Forestal. Experiencia general de MINIMO cuatro (4) años en el sector ambiental público o privado. Experiencia especifica de tres (3) años en elaboración de productos desarrollados en aplicaciones de herramientas de ordenamiento ambiental del territorio preferiblemente en áreas protegidas públicas o privadas, Certificado de buceo mínimo open water expedido por entidades autorizadas para tal fin (padi, naui, ssi o cmas).

El (los) proponente(s) con su oferta, a través del representante legal, deberán certificar bajo la gravedad de juramento que pondrán al servicio de Parque Nacionales el personal requerido, y la dedicación (DILIGENCIAR FORMATO No 12)

- DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROFESIONAL AMBIENTAL LÍDER:

En el desarrollo de la ejecución del contrato el intermediario deberá nombrar un director de cuenta que sirva de enlace entre Parques Nacionales y la firma contratista, además cumplirá la función de darle la orientación precisa a cada uno de los integrantes del equipo de trabajo con el fin de lograr los alcances propuestos.

Sera autonomía y responsabilidad del oferente adjudicatario la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes.

Parques Nacionales no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

El contratista deberá dotar al equipo de trabajo propuesto de las instalaciones necesarias y a su cargo para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad no requiere el desarrollo de actividades bajo la figura IN HOUSE.

- Documentos que Acreditan la Experiencia del Equipo de Trabajo

Se entiende por equipo de trabajo el recurso humano que el PROFESIONAL AMBIENTAL LÍDER pone a Disposición de Parques Nacionales.

El personal aquí descrito no deberá ostentar la calidad de Represéntate Legal o miembro de Junta Directiva so pena de no ser tenido en cuenta. La experiencia del personal profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior a excepción del ingeniero.

El proponente deberá presentar las hojas de vida de cada una de las personas que conformarán el equipo de trabajo en la cual se deberán reflejar las responsabilidades asignadas a cada uno de ellos para ejecución del proyecto. De igual manera, deberá presentar un resumen del personal propuesto en el cual deberá indicar nombre, cargo, nivel de formación (especialista, profesional, técnico o tecnólogo), la experiencia en seguros o en actividades relacionadas con los procesos a contratar, el tiempo y clase de dedicación al servicio expresado en horas/hombre/mes (permanente, compartida, exclusiva).

Las Certificaciones laborales o contractuales de experiencia para el perfil que este aplicando, deben especificar claramente:

- Nombre.
- Cargo desempeñado.
- Obligaciones contractuales o funciones realizadas.
- Tiempo trabajado.
- Fecha de inicio o de vinculación y fin del contrato o desvinculación.
- Nombre de la empresa o razón social, dirección, teléfono de quien la expide.
- Certificación firmada por Representante Legal o quien corresponda.

De conformidad con el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012, se contabilizará la experiencia profesional, la obtenida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Exceptuando a los ingenieros, profesiones afines o auxiliares, conforme a la sentencia C-296 de 2012, expedida por la Corte Constitucional, en la cual se indica que la experiencia profesional se cuenta a partir de la expedición de la matrícula de ingeniero. artículo 12 de la Ley 842 de 2003.

Nota: Los documentos de formación académica, tarjeta profesional, certificaciones de experiencia, carta de

compromiso y demás requeridos, deberán ser acreditados por el proponente con su oferta. Para aquellas profesiones que se exige la vigencia de la tarjeta profesional, adjuntar la certificación correspondiente.

La hoja de vida del personal mínimo propuesto deberá cumplir con las siguientes reglas:

- Anexar las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan como mínimo: Nombre, cargo desempeñado, actividades o funciones realizadas, tiempo trabajado, fecha de inicio o vinculación y fin del contrato o desvinculación, nombre de la empresa o razón social, dirección, teléfono de quien la expide, certificación firmada por representante legal o quien este designado para ello.
- No se tendrá en cuenta el traslapo entre los plazos de ejecución de los diferentes contratos.
- Los Estudios de Educación superior, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente, expedidos por entidad de educación superior aprobada y reconocida por el Ministerio de Educación.

Anexar las certificaciones de antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas donde conste que no tienen ningún tipo de sanción

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Socializar plan de trabajo y cronograma de actividades al equipo del Parque Nacional Natural Tayrona.
2. Entregar documentos técnicos que se generen en desarrollo del objeto contractual.
3. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
4. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
5. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago
6. Realizar la vinculación del personal y la celebración de subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

7. Mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
8. Cargar en la plataforma transaccional de contratación SECOP II cada una de las facturas, cuentas de cobro, informes de avances (en caso de requerirse) y demás soportes que den cuenta de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con los requerimientos del supervisor designado y luego de que dichas facturas sean radicadas ante la entidad estatal. El cargue de dichas evidencias deberá realizarse en el acápite del formulario del contrato denominado como "Ejecución contractual".

9. Realizar la vinculación del personal y la celebración de subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
10. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en el presente estudio.
12. El consultor, debe velar por el buen manejo de los recursos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.
13. Organización de la logística y el transporte de todo el personal que se requiere en la consultoría.
14. Ejecutar, disponiendo de su capacidad técnica y administrativa, el objeto del presente.
15. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza de la consultoría y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
16. El contratista deberá ejecutar la consultoría descrita en el objeto de acuerdo con las especificaciones técnicas y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
17. El contratista deberá ejecutar la consultoría descrita en el objeto de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y la propuesta presentada.
18. El Consultor se compromete durante la ejecución del contrato a mantener el personal con igual o mejor perfil solicitado por Parques Nacionales, durante la ejecución del contrato.
19. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado.
20. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
21. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
22. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
23. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá

presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.

24. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
25. El contratista deberá mantener fijos los precios de los servicios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
26. El consultor debe implementar todas las normas de seguridad industrial vigentes más las que adicionalmente considere necesario para velar por la seguridad de sus empleados y de los bienes y personas en las áreas inherentes al proyecto.
27. El CONSULTOR deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, al igual que deberá emplear personal que posea las habilidades, conocimientos, licencias y certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad manteniendo a disposición de Parques Nacionales los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes.
28. El CONSULTOR debe contar con el personal y una dedicación suficiente para lograr el objeto del contrato en el plazo establecido. Como mínimo dentro de la propuesta.
29. Implementar las medidas de seguridad, protección personal y bioseguridad necesarias para el ingreso de personal, materiales, vehículos y equipos al área protegida,
30. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

3.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realización de Estudios: El contratista se compromete a llevar a cabo estudio de Calidad Ambiental del agua, Cartografía de los perfiles de unidades de playa emergida y perfil batimétríocos de cada unidad de playa de la zona sumergida priorizada basado en los ecosistemas y Documento Técnico sobre caracterización ecológica y distribución de las unidades de playa priorizados en el Parque Nacional Natural Tayrona, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el contrato.
2. Cumplimiento de Plazos: El contratista debe cumplir con los plazos establecidos en el cronograma acordado entre las partes para la entrega de los productos solicitados.
3. Calidad y Rigor Técnico: El estudio y la propuesta de ordenamiento deben cumplir con altos estándares de calidad técnica y científica, garantizando la precisión y fiabilidad de los resultados.
4. Confidencialidad: El contratista debe mantener la confidencialidad de la información proporcionada por el contratante y no divulgarla a terceros sin autorización.
5. Coordinación con Autoridades Ambientales: El contratista deberá coordinar y colaborar estrechamente con las autoridades ambientales y entidades competentes durante la ejecución del contrato.
6. Presentación de Documentos técnicos: El contratista debe presentar informes parciales que reflejen el avance del estudio, así como un informe final detallado que incluya los resultados y recomendaciones.

6.1 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a) Asegurar la disponibilidad de recursos para la para el desarrollo del convenio, conforme a los términos acordados en cumplimiento de las actividades y productos.
b) Expedir el correspondiente registro presupuestal.
c) Aprobar los mecanismos de garantías de riesgo.
d) Suministrar al contratista información relevante para el cumplimiento del objeto contractual: diagnósticos, estudios del área, cartografía y Plan de Ordenamiento Ecoturístico, Guía metodológica para la estimación de la Capacidad de Carga Turística en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
e) Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
g) Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
h) Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
i) Parques Nacionales podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
j) Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, señala que el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad para la selección justificación y de consultores, en la cual se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de preclasificación.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las entidades estatales deben seleccionar sus CONTRATISTAS a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 29 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (...)".

Los servicios que se pretenden contratar corresponden a los propios de una Consultoría, los cuales se encuentran incluidos en las definiciones contenidas en el numeral 29 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, por mandato normativo, la Entidad debe seleccionar al Consultor mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

Parques Nacionales Naturales, mediante el Concurso de Méritos Abierto invita a las Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan los requisitos de participación exigidos en el presente estudio, con el fin de que participen con las propuestas acordes con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del mismo.

Sin embargo y de conformidad con lo indicado en el artículo 42 de la Ley 1599 de 2019, se verificó en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y con Colombia Compra Eficiente, que no existe acuerdo marco de precios que incluya el objeto y especificaciones técnicas del presente proceso de selección.
Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 26.

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual “Concurso de méritos abierto”, el contrato a celebrar es de CONSULTORIA Ley 80 de 1993

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

1.4 SUPERVISOR

La Supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de Área Protegida del PNN Tayrona o a quien el ordenador(a) del gasto designe, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, el Manual de Contratación y Guía de Supervisión e Interventoría y demás normas vigentes que regulan la materia

Nota 1: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, así como realizar el cambio del nuevo supervisor en la plataforma SECOP II.

Nota 2: El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

Conforme a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, señala que el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad para la selección justificación y de consultores, en la cual se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de preclasificación.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las entidades estatales deben seleccionar sus CONTRATISTAS a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 29 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (...)".

Los servicios que se pretenden contratar corresponden a los propios de una Consultoría, los cuales se encuentran incluidos en las definiciones contenidas en el numeral 29 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, por mandato normativo, la Entidad debe seleccionar al Consultor mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

Parques Nacionales Naturales, mediante el Concurso de Méritos Abierto invita a las Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan los requisitos de participación exigidos en el presente estudio, con el fin de que participen con las propuestas acordes con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del mismo.

Sin embargo y de conformidad con lo indicado en el artículo 42 de la Ley 1599 de 2019, se verificó en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y con Colombia Compra Eficiente, que no existe acuerdo marco de precios que incluya el objeto y especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 26.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1 VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial para el presente proceso incluidos impuestos, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($350.000.000).

El valor del contrato se deriva de una estructura de costos conformada por los costos del personal básico, y los costos directos e indirectos intrínsecos a la naturaleza de las actividades que realizara el consultor, afectados por un factor multiplicador y se encuentra debidamente amparado.

PRODUCTOS	VALOR TOTAL
Producto. Informe de la socialización de la propuesta metodológica ante el equipo técnico del PNN Tayrona que incluya el cronograma de trabajo y las recomendaciones o ajustes técnicos sugeridos en la socialización	$ 44.000.000
Producto. Documento estudio calidad ambiental de agua y cartografía.	
Producto. Cartografía de los perfiles de unidades de playa emergida y batimetría de cada unidad de playa sumergida priorizada	$ 100.000.000
Producto. Documento Técnico sobre caracterización ecológica y distribución de las unidades de playa priorizados	$ 200.000.000
Total	

Para la estimación del costo, la entidad utilizó las variables, dentro de las cuales:

- Honorarios de personal según la resolución 006 de 2023 de Parques Nacionales Naturales de Colombia

- Costos de desplazamiento hacia los sectores del Parque Nacional Natural Tayrona
- Las obligaciones derivadas del contrato de consultoría que llegare a celebrarse se pagaran con cargo a recursos de la vigencia 2023.

- Nota 1: Los productos incluyen todas las actividades que involucran la formulación/elaboración del trabajo conforme a las normas y a los documentos contractuales.
- Nota 2: Se entiende que los productos cotizados cumplen a cabalidad la normatividad ambiental vigente en los aspectos no detallados.
- Nota 3: Los costos deberán tener en cuenta el IVA y demás impuestos aplicables, así como los costos de todos los desplazamientos.

El valor presupuestado se encuentra amparado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

PNN TAYRONA

NUMERO DE CDP:	72123		
CONSECUTIVO PAA:	94098		
TIPO DE SOLICITUD	EXPEDICIÓN INICIAL		
ENTIDAD	UAESPNN_DIRECCIÓN_TERRITORIAL_CARIBE		
NIT	819.000.759-2		
DEPENDENCIA	PNN TAYRONA		
CUENTA	INVERSIÓN - NACIÓN	RECURSO	10
PROYECTO DE INVERSIÓN	ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. NACIÓN		
PRODUCTO	SERVICIO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS		
OBJETO DE GASTO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
CÓDIGOS USO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-009		
NOMBRES USO PRESUPUESTAL	Otros Servicios De Protección Del Medio Ambiente N.C.P.		

SUBCLASE CPC - DANE	83931
TÍTULO	Servicios de consultoría ambiental
VALOR	$ 350.000.000
OBJETO	Adquisición de elementos de seguridad para embarcaciones, motores fuera de borda y remolques para el Parque Nacional Natural Tayrona de la Dirección Territorial Caribe.

8.2 ANALISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

Siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, se elaboró el cuadro correspondiente, el cual presenta el análisis del sector que sirve como soporte para la estructuración del Concurso de Méritos a través del cual se seleccionará el contratista.

AÑO	VALOR	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	PLAZOS
2023	$ 375.912.500	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO FONTUR	Consultoría para realizar los estudios de capacidad de carga turística en tres 3 destinos a nivel nacional, en el marco del proyecto FNTP-240-2021 Estudios de medición de capacidad de carga turística para 12 destinos turísticos	12 meses
2022	$ 618.368.833	CARDIQUE	CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE CAPACIDAD DE CARGA TURISTICA DE ISLA GRANDE, UBICADA EN EL PARQUE NACIONAL CORALES DEL ROSARIO - CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.; Y DE UN ESTUDIO PARA LA DETERMINACION DE LAS MEDIDAS JURÍDICAS ADMINISTRATIVAS, PENALES Y POLICIVAS A CARGO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE	5 meses

2022	$ 1.214.840.438	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.	CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO DEL DRMI BUCARAMANGA Y PNR CERRO LA JUDIA Y ESTUDIO DE CAPACIDAD DE CARGA PARA LAS AREAS PROTEGIDAS DRMI BUCARAMANGA, PNR CERRO LA JUDIA Y PNR SANTURBAN EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB	8 meses

9. FORMA DE PAGO

PARQUES pagará al CONTRATISTA tres pagos de la siguiente manera:

I. Primer pago: La entidad contratante cancelará al contratista, el valor correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previa aprobación por el supervisor del contrato, del recibo a satisfacción del Producto 1.Propuesta metodológica y plan de trabajo con el cronograma que estará retroalimentado con el área protegida y la Dirección Territorial Caribe que contenga el informe de socialización ante el equipo técnico del PNN Tayrona y la Dirección Territorial Caribe.

II. Segundo pago: La entidad contratante cancelará al contratista, el valor correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato, previa aprobación por el supervisor del contrato, del recibo a satisfacción de los Productos: I) Documento estudio calidad ambiental de agua y cartografía, II) Cartografía de los perfiles de unidades de playa emergida y perfil batimétrico de cada unidad de playa sumergida priorizada basado en los ecosistemas, III) Documento Técnico sobre caracterización ecológica y distribución de las unidades de playa priorizados.

Previa entrega de la factura y constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2001 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al programa Anual Mensualizado de caja P.A.C. y el cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 32 en el numeral 2 en su inciso primero del de la ley 80 de 1993, dice: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

La Ley 1150 de 2007, dice en su artículo 2, numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, que el CONCURSO DE MÉRITOS, corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en la que se podrá utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

El Decreto 1082 de 2015 dice en su artículo 2.2.1.2.1.3.1 Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, y para los proyectos de arquitectura.

El mismo Decreto señala en el artículo 2.2.1.2.1.3.2, numeral 1, que, para la selección de consultores, la entidad definirá en el pliego de condiciones la forma como se calificará, entre otros, los siguientes criterios: (a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo; y (b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Conforme los requisitos y la documentación solicitada se analizarán teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 Decreto No. 1082 del 2015 y lo señalado en el presente pliego se evaluará de la siguiente forma:

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

REQUISITO	VERIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

De conformidad con la normativa aplicable, Parques Nacionales Naturales –Dirección Territorial Caribe realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Pliego.

11.1DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

11.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada según se indica en respectivo Anexo de los Pliegos de Condiciones.

La Carta de Presentación de la Propuesta tiene como finalidad que el Proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente Proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción:

a) Si es Persona Jurídica, debe ser firmada, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) En el caso de Consorcio o Unión Temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
c) Cuando sea Persona Natural, por ella misma.
d) Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Quien suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta deberá indicar su nombre completo y su documento de identidad. Adicionalmente deberá indicar su número de Matrícula Profesional como Geógrafo, Biólogo o ingeniero Forestal o Administrador de empresas Turísticas o Ingeniero Ambiental o Geólogo o Abogado, aportando copia de la Matrícula Profesional y Certificado de Vigencia expedido por la autoridad competente que haga sus veces. Lo anterior sin perjuicio de los demás datos relacionados en el formato suministrado en los presentes Pliegos.

Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica Proponente o el Representante del Consorcio o Unión Temporal Proponente no posea Matrícula Profesional como Geógrafo, Biólogo o ingeniero Forestal o Administrador de empresas Turísticas o Ingeniero Ambiental o Geólogo o Abogado, la Propuesta, para ser considerada, deberá estar avalada por un profesional en estas áreas quien deberá igualmente aportarse copia de la Matrícula Profesional y Certificado de Vigencia expedido por la autoridad competente.

Para el caso de Proponentes que tengan la calidad de Personas Jurídicas Extranjeras cuyo Representante Legal no tenga la anterior formación, la Propuesta deberá estar avalada por un Geógrafo, Biólogo o ingeniero Forestal o Administrador de empresas Turísticas o Ingeniero Ambiental o Geólogo o abogado debidamente registrado en su país, o por un profesional de estas áreas que tenga Matrícula Profesional como tal en Colombia, en todo caso aportando copia de la Matrícula Profesional o documento equivalente y Certificado de Vigencia expedido por la autoridad competente.

El Proponente Persona Natural deberá contar siempre con la formación aquí exigida y, en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una Propuesta formulada por un Proponente Persona Natural. Siempre que el integrante de un Consorcio o Unión Temporal fuere una Persona Natural que vaya a ejecutar ingeniería, deberá contar con la formación exigida.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 62 y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la Propuesta copia de la matrícula profesional acompañada de la certificación de vigencia, del Proponente Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica Proponente o del representante del Consorcio o Unión Temporal Proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la Propuesta.

La matrícula profesional del Representante Legal que suscriba la Propuesta o de quien la avale, debe estar vigente.

Las Personas Naturales Extranjeras sin residencia en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado.

Con la Carta de Presentación de la Propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley Aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o la ejecución del Contrato.

11.1.2 Apoderado

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Integrantes del Proponente en el trámite del Proceso de Selección y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una Persona Natural o Jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los Integrantes de la Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Participar en cada una de las actuaciones y audiencias que conformen el Proceso de Selección y tomar decisiones en las que comprometan al respectivo Proponente;
- Formular Oferta para el Proceso de Selección;
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del el Proceso de Selección;
- Recibir las notificaciones a que haya lugar en desarrollo del el Proceso de Selección, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- Suscribir el Contrato en nombre y representación del respectivo Proponente cuando resultare Adjudicatario del proceso.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Ley Aplicable para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la. autenticación, consularización o apostilla y traducción, establecidos por la legislación colombiana y en el presente Estudio Previo.

Las Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las acciones y actos mencionados en el presente Estudio Previo y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley Aplicable y el respectivo Pliego de Condiciones. Las Personas Extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los Integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille, y traducción exigidos en los términos señalados en el presente Estudio Previo y en la Ley Aplicable. El poder a que se refiere este.

11.1.3 Documento de constitución del consorcio o unión temporal — propuestas conjuntas

Cuando la Propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que los constituye, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al CONTRATISTA por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de la duración del contrato y un año más.
- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las Personas Jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Cuando sea el caso, acreditar que las Personas Jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración igual al término de la duración del contrato y un (1) año más.
- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcio o Unión Temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las Personas Jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente Estudio Previo.
- Por lo anterior, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales que se encuentren conformados por Personas Jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio o entrega de los bienes requeridos en el Pliego de Condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más Personas Naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye [Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al Proceso de Selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la ley 80 de 1993.

- En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Obligaciones del Consorcio o Unión Temporal Adjudicado: una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el Consorcio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del Consorcio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.

11.1.4 Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil de las personas naturales

Los comerciantes personas naturales están obligados a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio Si se trata de una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si se trata de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Dichos documentos deberán contener: Nombre o razón social completa. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.
Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

11.1.5 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato:

Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

11.1.6 Registro único de proponentes

El Proponente (Personas Naturales o Jurídicas Nacionales o Extranjeras naturales con domicilio en Colombia o Extranjeras Jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su Oferta el original del Certificado de inscripción y Clasificación en el Registro único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta días calendario anteriores a la fecha de presentación de las Propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 62 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

Para el proceso de la referencia se aceptará sólo el RUP expedido conforme al Decreto 1082 de 2015, que deberá estar vigente y en firme para poder ser objeto de verificación y evaluación.

"Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Personas Naturales y jurídicas, o Extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento."

La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

11.1.7 Certificación de pagos y aportes patronales y parafiscales persona jurídica:

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será Inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato FORMATO No. 2.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

Asimismo, la entidad exigirá las planillas de pago de la seguridad social de los empleados del proponente debidamente pagadas, se deben aportar las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores del cierre del proceso. Este requisito es imprescindible, por lo que, si se aporta la certificación más no las planillas se tendrá como NO CUMPLIDO EL REQUISITO.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida. Para la presentación de ofertas por parte de personas naturales será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente mediante constancia de pago.

11.1.8 Pago al sistema de pensión y salud persona natural:

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago del mes inmediatamente anterior a fecha del cierre del Proceso de Contratación.
Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

11.1.9 Compromiso anticorrupción

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el FORMATO No. 4, los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así: a. El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto o de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. b. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

11.1.10 Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de la persona natural

El oferente personal natural y el representante legal de las personas jurídicas individualmente consideradas o como integrantes de proponentes Plurales deberán allegar copia de la Cédula de Ciudadanía legible, que según el artículo 1° de la Ley 69 de 1991 es el documento idóneo con el cual los colombianos mayores de edad, pueden identificarse en todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

11.1.11 Declaración de persona natural o jurídica de no encontrarse Incurso en inhabilidades, Incompatibilidades o prohibiciones:

Diligenciar el FORMATO No. 3 que se encuentra en documentos del proceso. Declaración de persona natural o jurídica. El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, de no encontrarse Incurso en inhabilidades, Incompatibilidades o prohibiciones.

11.1.12 Registro único tributario actualizado

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, vigente, actualizado, su actividad económica debe estar relacionado con el objeto del contrato y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

11.1.13 Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y De Medidas Correctivas De La Persona Natural, Del Proponente Persona Jurídica y Su Representante Legal, Del Representante de los Oferentes Plurales, así como de cada uno de los miembros que lo conforman.

El Evaluador Jurídico verificará que la persona natural, el proponente persona jurídica y su representante legal el representante de los oferentes plurales, así como cada uno de los miembros que lo conforman, no presenten antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas que les impidan la celebración del contrato derivado del proceso de selección

11.1.14 Certificado expedido por la Entidad Financiera de cuenta de Ahorros o Corriente.

La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta. Este documento hará exigible, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente Plural) sea el adjudicatario del contrato.

11.1.15 Formato SIIF.

Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO No. 06, dependiente del tipo de proponente (SIIF) que se encuentra en documentos del proceso. En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta. Este documento hará exigible, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente Plural) sea el adjudicatario del contrato.

11.1.16 Certificación de encontrarse definida su situación militar (hombres menores de 50 años)

Se deberá allegar con la propuesta copia de la libreta militar del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, del representante legal del consorcio o unión temporal, y de quienes lo conforman. Este requisito aplica solo para hombres mayores de 50 años.

11.1.17 Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.

En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (…)”, el interesado deberá allegar “certificado deudores alimentarios morosos REDAM descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal.
En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.
El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

11.1.18 Garantía de seriedad de la propuesta a favor de entidades estatales:

Deberá ser constituida con los siguientes requisitos: Asegurado / Beneficiario: NACIÓN – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA NIT 819.000.759-2

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art. 2.2.1.2.3.1.6 decreto 1082/2015. La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no contribuya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.

BENEFICIARIO	UNIDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
AFIANZADO	EL OFERENTE
VIGENCIA	MINIMO 90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.
CUANTÍA	MINIMO EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y Parques Nacionales Naturales de Colombia por el cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Entidad, por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

Deberá ser constituida a favor de NACIÓN – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA NIT 819.000.759-2, de conformidad con lo señalado con el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por el 10% del valor del presupuesto del presente proceso de selección.

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art. 2.2.1.2.3.1.6 decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL, cuando la oferta es presentada por un oferente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:
La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Selección Abreviada en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato

11.1.19 Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta.

En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para asignar puntaje.

Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar TODOS los formatos y/o anexos que aparecen en los Pliegos de Condiciones e incluirlos en la propuesta.

Adicionalmente, el Proponente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, de acuerdo con lo establecido al respecto en este documento.

11.2DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIEROS

11.2.1 Documentos para acreditar la capacidad financiera

Con el fin de verificar la capacidad financiera del proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida del mejor año fiscal dentro de los últimos tres (3) años fiscales anteriores, es decir, 2022, 2021 y/o 2020, la cual debe estar en firme, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Es de aclarar que el Registro único de Proponentes debe tener fecha de expedición de no más de 30 días calendario al cierre del proceso.

La capacidad financiera del proponente será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato.

8.2.1.1. Índices de capacidad financiera y organizacionales de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR		PUNTAJE
CAPACIDAD FINANCIERA	Índice de Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente)	≥1.5

	Índice de Endeudamiento (Pasivo total/Activo total)	≤0,7
	Razón de Cobertura de intereses (Utilidad operacional/Gastos de intereses)	≥1,5
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio)	≥0,01
	Rentabilidad del Activo (Utilidad operacional/Activo total)	≥0,01

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), tendrán como resultado INDETERMINADO. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de INTERESES

El cada indicador debe calcularse así:

$$I\ ia\ r = \frac{(\sum^{n} \quad C\square\ \square \quad 1 \quad i\ ia\ \square)}{(\sum_{=1}^{n} \quad C\square\ \square \quad 2 \quad i\ ia\ \square)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

8.2.1.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.
Según el artículo 1 del Decreto 579 de mayo 31 de 2021, el cual sustituye el parágrafo transitorio artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, establece que “a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.
En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional conforme a la información contable consignada en el Registro Único de Proponentes,

correspondiente a los últimos tres (3) años, por lo tanto, para la evaluación de los indicadores financieros de acuerdo a lo determinado en el Concepto No. 288 de 2021, se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, por «mejor año fiscal» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes..
En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente, se evaluará con información desde su primer cierre fiscal.

8.1.2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS
3. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

4. Los proponentes extranjeros sin sucursales en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- Estados financieros: Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio de cada vigencia. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente, se evaluará con información desde su primer cierre fiscal.

- Certificación de Contador Público: Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito por la Junta Central de Contadores, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos: Fecha de corte de los estados financiero, activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional, gastos por intereses.

- Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios. El proponente acompañará su oferta con copia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

11.2.2 Requisitos capacidad financiera aplicables a esta convocatoria Pública emprendimiento y empresas de mujeres y mipymes

La capacidad financiera del proponente que acredite la condición de ser emprendimiento o empresa de mujeres, o la calidad de Mipyme, en los términos del Decreto 1860 de 2021, será verificada con base en los datos consignados en

el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:
Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno coma cinco (1,5).
Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a cero coma sesenta y cinco (0,65)
Razón de Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual a uno coma cinco (1,5)

11.3DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

11.3.1 Experiencia general del proponente
Los Proponentes deberán acreditar la experiencia en máximo tres (03) Contratos ejecutados, cuyo objeto y/o obligaciones sea: elaboración y/o atención y seguimiento en estudios y/o evaluaciones ambientales de capacidad de carga, o planes de manejo ambiental para actividades licenciadas, u ordenamiento territorial (POT, EOT y PBOT), o caracterización de ecosistemas estratégicos (artículo 2.2.1.3.8. del Decreto 1076 de 2015 y en el numeral 1.4. del artículo 2.2.2.2.1.3. del Decreto 1077 de 2015), o en análisis de acciones jurídicas tendientes a contrarrestar las afectaciones-impactos ambientales, o sancionatorios, policivas o penales en materia ambiental.

Con las siguientes condiciones:
- Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes — RUP, en al menos dos de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101600	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación ambiental
77101500	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Evaluación de impacto ambiental
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

- Individualmente o Sumado tres de los contratos aportados deberá ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). es decir, a 302 SMMLV
- En el caso de Estructura Plural, la experiencia podrá ser aportado por uno (01) o más de sus integrantes, sin que la participación de cada integrante que aporta la experiencia sea inferior al diez por ciento (10%).

- Cuando el Contrato que se presente para acreditar la experiencia, haya sido realizado por Proponente Plural, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes que tuvieron en ese Contrato.

El Proponente deberá relacionar en el ANEXO, FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE los Contratos con los que pretende acreditar la experiencia, indicando de manera clara el número consecutivo del reporte del Contrato ejecutado en el RUP.

La información sobre la experiencia que no se pueda extraer del RUP, deberá aportarse dentro de la Propuesta como complementaria al RUP. La Entidad verificará la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 1: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios: Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia re- querida en valor (expresada en SMLMV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asocia- tiva). En todo caso, todos los integrantes deberán acreditar experiencia y la sumatoria de dichas certificaciones debe ser sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMMLV.

NOTA 2: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal)

Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), se afectará el valor, de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de navegación y en el o los cual(es) también se acredite y la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al Presupuesto Oficial de la Presente contratación o sea 132 SMMLV.

- Certificación de experiencia para Contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato y encontrarse debidamente suscrita por el Contratante, indicando nombre completo, cargo, teléfono y correo electrónico del funcionario que emite la certificación.
- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas.
- Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas.
- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas.
- Acta de Inicio o la Orden de Inicio: En caso de que se aporte Acta de Inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación o Levantamiento de la Suspensión: Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el Contrato.

NOTA 1: En caso de existir discrepancias entre dos (02) o más de los documentos aportados por el Proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.
NOTA 2: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Anexo FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de los pliegos de condiciones y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el Proponente en su Oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.
NOTA 3: Las personas que objeten la experiencia de algún otro Oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás Oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones.
Cabe agregar, que la Entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

Contratos suscritos entre particulares

El Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal y/o Contador Público de la persona contratante o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda), indicando nombre completo, cargo, teléfono y correo electrónico del funcionario que emite la certificación; objeto del Contrato, Fecha de Iniciación y Fecha de Terminación, Principales actividades ejecutadas (longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia requeridas).
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayora treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar experiencia obtenida en el extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la Existencia y Representación Legal del concesionario, legalizados a más tardar dentro de los tres (03) meses anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento.
- La totalidad de las Facturas que soporten y acrediten el Valor Total Ejecutado del Contrato, las cuales deben encontrarse sujetas al cumplimiento de las reglas del Estatuto Tributario y/o la Póliza de estabilidad (0 los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante) y/o el pago del impuesto de timbre (para Contratos suscritos antes del 31 de diciembre de 2009), así:

Recibo de pago del impuesto de timbre o, Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador de la persona contratante, que ostente la calidad de agente retenedor, donde se certifique el pago del impuesto de timbre o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante.

NOTA 1: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Anexo, FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de los pliegos de condiciones y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Asimismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el Proponente en su Oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 2: Las personas que objeten la experiencia de algún otro Oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás Oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la Entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 3: En ninguna circunstancia los Contratos ejecutados en calidad de subcontratos derivados de Contratos suscritos con Entidades Estatales serán aceptados para acreditación de experiencia como Contratos suscritos entre particulares.

Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas

- Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.
- Personas naturales o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) : años de constituidas, deberá aportar

adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Nota 1: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2:2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida.

Nota 2: Para las PERSONAS NATURALES y JURÍDICAS NACIONALES y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA, o SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, para efectos de acreditación de experiencia, EN NINGÚN CASO un contrato aportado podrá ser validado más de una vez en el mismo proceso por el mismo proponente.

CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES:

En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad un criterio diferenciador para las empresas Mipyme, así: el proponente que sea Mipyme podrá acreditar la experiencia con máximo DOS (2) contratos ejecutados con empresas públicas o privadas que la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación y adicionalmente deberá cumplir con lo establecido con el numeral 9.1. EXPERIENCIA.

Para acreditar mipymes se deben aportar los siguientes documentos:

Las personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o por el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los proponentes plurales: por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial para la acreditación de la experiencia de que trata el numeral 5.3.3 en un número máximo de dos (2) contratos; debiéndose cumplir con la sumatoria del valor del (los) contrato(s) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, o sea 302 SMMLV y adicionalmente deberá cumplir con lo establecido con el numeral 9.1. EXPERIENCIA.

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, deberá tener en cuenta y acreditar lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

11.4PERSONAL MÍNIMO DEL EQUIPO DE TRABAJO

El interesado debe presentar por cada integrante del equipo propuesto lo siguiente:

1. Hoja de vida del profesional
2. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
3. Fotocopia de la matricula profesional cuando sea procedente según la ley y certificado de antecedentes profesionales. Si el integrante es extranjero, adjuntar el documento que lo acredite, según la legislación correspondiente.
4. Fotocopia de los títulos por estudios universitarios de pregrado o postgrado, según aplique, relacionados con el perfil.
5. Certificados de capacitación relacionados con el perfil.
6. Certificaciones de experiencia profesional expedidas por el ente contratante, donde se indique el cargo u objeto contractual específico, las funciones o actividades desempeñadas, el tiempo de ejecución de dichas funciones o actividades (fecha de inicio y terminación), nombre del contratista, firma de quien expide el documento.

PROFESIONAL	EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMAS	CANTIDAD (PERSONAS)	DEDICACIÓN (%)	TIEMPO (MESES)
Profesional ambiental líder	Profesional con formación en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: Administración Ambiental, Ingeniería Ambiental, Biología Marina, Biología, Ecología,	1	100%	1.5

	Agronomía, Ingeniería Forestal, Administración de Recursos Naturales. Experiencia general de al menos cinco (5) años en el sector ambiental público o privado. Experiencia especifica de al menos tres (3) años en elaboración de productos desarrollados en aplicaciones de herramientas de ordenamiento ambiental del territorio preferiblemente en áreas protegidas públicas o privadas. Certificado de buceo mínimo open water expedido por entidades autorizadas para tal fin (padi, naui, ssi o cmas)			
Profesional ambiental.	Profesional con formación en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: Administración Ambiental, Ingeniería Ambiental, Biología Marina, Biología, Ecología, Agronomía,	1	100%	1.5

	Ingeniería Forestal, Administración de Recursos Naturales. Experiencia general de al menos cuatro (4) años en el sector ambiental público o privado. Experiencia especifica de al menos tres (3) años en elaboración de productos desarrollados en aplicaciones de herramientas de ordenamiento ambiental del territorio preferiblemente en áreas protegidas públicas o privadas. Certificado de buceo mínimo open water expedido por entidades autorizadas para tal fin (padi, naui, ssi o cmas).			

Nota 1: La experiencia tanto profesional como profesional específica deberá acreditarse de la siguiente forma:

a. Hoja de vida del profesional
b. Estudios de Pregrado: Título universitario o de Tecnología requerido.
c. Estudios de Posgrado: Título obtenido según aplique, relacionados con el perfil.
d. Tarjeta Profesional: en los casos que la profesión exija expedición de la tarjeta profesional. Si el integrante es extranjero, adjuntar el documento que lo acredite, según la legislación correspondiente.
e. Licencia vigente: en los casos que la profesión exija su expedición.
f. Experiencia: certificaciones laborales o profesionales según sea el caso sobre la mínima requerida para el cargo propuesto.
g. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de policía.
h. Certificado de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional para la profesión que aplique.
i. Carta de compromiso suscrita por cada integrante del equipo de trabajo

La experiencia será verificada con las certificaciones aportadas por el proponente y deben contener la siguiente información:

a) Nombre del contratante y del contratista, con la respectiva identificación.
b) Número y fecha del contrato.
c) Objeto del contrato, o las funciones, o actividades desempeñadas.
d) Fecha de inicio y terminación del contrato.
e) Firma de quien expide la certificación. En caso de que la certificación no aporte la información solicitada.

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 229 del decreto ley 019 de 2012 (Ley Anti-trámites) la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior para aquellas que no se encuentren enmarcadas en la Ley 842 de 2003 o ley especial que regule las profesiones.

Nota 3: El personal del equipo de trabajo presentado como parte de la propuesta, deberá manifestar mediante una carta original dirigida por cada uno de ellos a PNNC, su compromiso de prestar sus servicios al proponente por el plazo y en los términos y condiciones previstos en el presente pliego y su anexo de requerimientos técnicos, en ese caso de que fuere favorecido con la adjudicación del contrato; diligenciando el Formato No. 14. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE PERSONAL. Las cartas deberán remitirse firmadas por los profesionales.

Nota 4: El personal propuesto en la oferta técnica no podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato sin previa autorización de PNN. En el evento de ser autorizado su reemplazo, se deberá presentar personal que cumpla con el perfil propuesto en la oferta.

Nota 5: El adjudicatario del contrato pondrá a disposición todo el personal que sea requerido para cumplir el objeto contractual con cargo al mismo presupuesto, y podrá incluir más profesionales a su riesgo y costos sin que genere mayores cantidades ni sea exigible modificación del presupuesto del contrato.

Cuando se presenten experiencias o títulos que no son identificables directamente dentro de los parámetros establecidos, el comité evaluador definirá si acepta, rechaza o pide subsanación, siempre bajo el principio de conexidad entre el objeto a contratar y las competencias del equipo de trabajo (medidos en idoneidad o formación y la experiencia específica).

Cuando en las certificaciones laborales o de experiencia aportadas por el proponente, y el futuro adjudicatario no se establezca la dedicación, se asumirá que esta fue del 100%. solo se podrá computar experiencias que se traslapen en el tiempo cuando las certificaciones describan de manera explícita una dedicación igual o inferior a 50% y superior al 25%.

12. FACTORES DE EVALUACIÓN

Las Propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes de verificación, pasarán a la etapa de ponderación. La oferta más favorable para PARQUES NACIONALES será aquella que presente un mayor puntaje, de acuerdo con los criterios que se señalan a continuación, con independencia del precio, que no será factor de calificación (numeral 42 del artículo 52 de la Ley 1150 de 2007).

La ponderación de los factores de evaluación se le aplicará a las Propuestas elegibles, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	49.5
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (FORMACIÓN Y - EXPERIENCIA DE LOS 29 PROFESIONALES)	29
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
CRITERIO DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0.25
TOTAL	100

12.1EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE
Se verificará a partir de la información que suministre el Proponente en el Anexo respectivo de los Pliegos de Condiciones y sus respectivas certificaciones y Contratos.

Para la acreditación de la experiencia, el Proponente deberá atender a las reglas consignadas en el presente Estudio Previo. El puntaje se distribuirá así:

EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE MAXIMO
Se asignará DIEZ (10) puntos a los proponentes que acrediten UN (1) contrato adicional a la experiencia habilitante.	10
Se asignará VEINTE (20) puntos a los proponentes que acrediten dos (2) contratos adicionales a la experiencia habilitante.	20
Se asignará CUARENTA (40) puntos a los proponentes que acrediten tres (3) contratos adicionales a la experiencia habilitante.	40
Se asignará CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO puntos a los proponentes que acrediten tres (3) contratos adicionales a la experiencia habilitante. Mínimo uno de los contratos aportados deberá ser en materia estimación de Evaluación ecológica rápida, Capacidad de Carga (CR, CF, CE, y CM) en ecosistemas marinocosteros.	49.5

Los Proponentes deberán adjuntar las certificaciones de la experiencia puntuable, las cuales tendrán que estar inscritas en el Registro Único de Proponentes — RUP, en al menos dos de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101600	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación ambiental

77101500	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Evaluación de impacto ambiental
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

Experiencia específica del equipo de trabajo (formación y experiencia de los profesionales) (Max. 30 puntos).

12.2EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES) (Max. 30 puntos).

Con el fin de obtener el puntaje del presente requisito, el proponente deberá presentar el personal solicitado a continuación acorde a lo descrito en el presente estudio previo.

El Proponente deberá diligenciar para cada uno de los profesionales indicados a continuación, el FORMULARIO EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS del Pliego de Condiciones, el cual debe ir acompañado de los soportes que acrediten la experiencia específica de cada profesional, en todo caso atendiendo a las exigencias contempladas en el numeral 8.4. del Presente Estudio Previo:

Se asignará entre CERO (0) y, máximo, TREINTA (30) puntos los cuales ponderará los siguientes aspectos para el siguiente personal:

Profesional ambiental líder Puntaje Máximo 10 Puntos
Profesional ambiental Puntaje Máximo 10 Puntos

EXPERIENCIA RELACIONADA A LA MÍNIMA REQUERIDA	PUNTOS
Experiencia relacionada adicional 12 meses	5
Experiencia relacionada adicional 24 Meses	7
Experiencia relacionada adicional 36 Meses	10

evaluará sólo este personal requerido; por lo tanto, en esta etapa del proceso de contratación únicamente se requiere la presentación y documentación de estos tres (3) perfiles calificables, toda vez que la de los demás establecidos en el anexo especificaciones técnicas numeral “Equipo de Trabajo”, constituye requisitos para la ejecución del respectivo contrato y obligación a cargo del adjudicatario.

Los profesionales ofertados deberán cumplir con la normatividad específica aplicable para el ejercicio de sus profesiones según sea el caso, por lo tanto, determinadas profesiones están sujetas a normas especiales que regulan su ejercicio y requieren tarjeta o matrícula profesional u otros requisitos para su ejercicio.

Acreditación de la formación académica

El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo.

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación — CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

12.3VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará un puntaje adicional del uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del citado artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

12.4APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo indicado por los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en el Decreto 680 de 2021, este criterio se calificará así:

BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS	PUNTAJE
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un noventa por ciento (90%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	20
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de	10

servicios colombianos en mínimo un sesenta por ciento (60%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios extranjeros en mínimo un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	5

El proponente debe señalar con una X en el Formato No. Formato No. el origen de sus bienes o servicios.

Nota 1: Se entiende por servicios nacionales de conformidad con el artículo 1 del Decreto 680 de 2021: "Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevante definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso de contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".

Nota 2: Los extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el acuerdo comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se identifique en la oferta la regla de origen aplica, la Entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el artículo 1 el Decreto 680 de 2021.

Nota 3: En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Nota 4: Para evaluar, ponderar y calificar los factores de apoyo a la industria nacional, el proponente debe diligenciar el anexo correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. Parques Nacionales Naturales de Colombia se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente y de ser necesario hacer los ajustes deben la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten bienes y servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación

b) Objeto de la certificación

c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tiene tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el portal único de contratación pública (SECOP) previsto en la página web www.colombia compra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar puntaje alguno.

Nota: Lo anterior se verificará conforme al Decreto 680 de 2021

12.5CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cero puntos veinticinco (0.25) puntos, del total de los puntos establecidos en el presente proceso y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Puntaje máximo	Total Puntaje
Acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	0.25

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

NO.	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo

	laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

12.6MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo cero punto veinticinco (0.25) puntos, del total de los puntos determinados en el presente proceso y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES	Puntaje máximo	Total Puntaje
Acreditar la condición de MiPymes	0.25	0.25

12.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. que a su tenor establece: " Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. (Subraya y negrilla fuera de texto)

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior (…).

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate Parques Nacionales Naturales de Colombia aplicará los criterios definidos en el artículo 35. Factores de Desempate de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.17., de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido de la siguiente forma:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de, Servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así mismo se tendrá en cuenta el formato presentado con la oferta de Apoyo a la Industria Nacional.

Para el caso de los proponentes plurales, el integrante que acreditó la condición en los documentos en la propuesta, verificando en todo caso que para el momento de la suscripción del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.

En los procesos en los que no aplique el puntaje de Industria Nacional, se deberá anexar el formato de Apoyo a la Industria Nacional manifestando que los bienes y servicios suministrados son Nacionales.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y/o de la persona jurídica en la cual

participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, explicando las circunstancias del respectivo caso. junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- En los casos de violencia intrafamiliar se requerirá copia de la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Para el caso de personas jurídicas con participación mayoritaria, deberá aportar certificación del representante legal o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte para la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos mencionados en los incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en la presente causal de desempate

Nota 1. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar el formato de autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexando el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, vigente a la fecha de cierre, en el cual conste que los trabajadores deberán haber sido contratados por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de

cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución del proponente plural en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal o revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
Adicional a los requisitos señalados, se deberán allegar los certificados de los trabajadores que cumplen con las condiciones mencionadas, en el cual deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, que no son beneficiarios de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia junto con los documentos de identificación del trabajador en cuestión.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Adicionalmente el proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota 1: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata la presente causal de desempate, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 2: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización previa y expresa por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar el formato de autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la ley.

Junto con las certificaciones enunciadas, se beberá aportar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados ya descritos en esta causal de desempate, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota 1: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización previa y expresa por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar el formato de autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

   a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, esta condición se acreditará mediante declaración juramentada que invoque la condición de madre cabeza de familia ante notario; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar alguna de las certificaciones descritas en la causal de desempate número 6.

   b. O una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas

que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota1: En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota 2: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización previa y expresa por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales;

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

MYPIME:

1. Las PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

a. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, descritas en la causal número 8, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

b. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Se acreditará así:

- Persona natural o jurídica:
  El proponente persona natural y contador público o representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo

menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos de la causal de desempate número 8;

- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros Integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

- En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.
    Se debe acreditar con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos de la causal de desempate número 8.
    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

    Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública,

Si la audiencia se realiza de manera presencial o través de medios electrónicos:

a. Método Aleatorio Previsto: La entidad, en presencia de los proponentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.

Este sistema consiste en introducir en una bolsa un número de fichas igual al número de proponentes empatados, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X). Se comenzará a sacar de una en una en el orden en que presentaron las propuestas y a quien le corresponda la ficha marcada con el círculo (O) será el favorecido. Los documentos que acrediten las condiciones requeridas en este numeral deberán ser presentados junto con la propuesta.

b. En caso de realizar el sorteo a través de medios electrónicos: Se informará mediante mensaje público en la plataforma del SECOP II el nombre de los proponentes que se encuentran empatados y se remitirá el link para que se conecten conforme la hora y el día señalado a fin de llevar a cabo el sorteo.

NOTA 1: Los proponentes interesados en participar y que se encuentren en alguna de las anteriores causales mencionadas para el desempate, deberán aportar junto con la propuesta el respectivo documento que constate su condición.

NOTA 2: Para el caso de tratamiento de información que contenga datos sensibles se deberá aportar el FORMATO No. 09 denominado "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA FACTORES DE DESEMPATE ART 35 LEY 2069 DE 2020" diligenciado por el titular de los datos.

NOTA 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previamente señalados.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. Para ello la entidad desarrolló el análisis respectivo así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO										
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Ofertas artificialmente bajas.	Seleccionar oferta cuyo valor es insuficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato	2	2	4	Bajo
2	General	Externo	Contractual	Operacional	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	Interrupción del normal desarrollo de las funciones de Parques. Incumplimiento del Contrato.	2	2	4	Bajo
3	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Deficiencia o demora en constituir los equipos de trabajo propuestos de forma oportuna y completa	Retraso en la iniciación de la consultoría y conllevaría a extender el plazo inicial	1	5	6	Alto
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad del servicio el ofrecimiento presentado	Los entregables no responden a las necesidades y requerimientos de la entidad	1	5	6	Alto
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Condiciones adversas a la navegación producidas por diferentes	Restricciones a la navegación en las zonas donde se desarrolla	5	5	2	Medio

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO										
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
					fenómenos naturales	la consultoría				
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de los salarios y las prestaciones sociales del personal vinculado a la consultoría	Demandas laborales, daño patrimonial por responsabilidad solidaria	5	5	2	Medio
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a terceros por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.	Reclamaciones y/o demandas de reparación, daño patrimonial por responsabilidad solidaria	5	5	2	Medio
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio del personal contratado para la consultoría sin previa autorización de PNN	Reclamaciones y/o demandas de reparación, daño patrimonial por responsabilidad solidaria	5	5	2	Medio

FORMA DE MITIGARLO										
No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	PNN	Ofertas artificialmente bajas.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Entidad	Aplicar procedimientos para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas	En todos los procesos de selección
2	PNN	El contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Entidad	Garantía de seriedad de la oferta	En todos los procesos de selección
3	CONTRATISTA - PNN	Deficiencia o demora en constituir los equipos de trabajo propuestos de forma oportuna y completa	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato Contratista	Seguimiento a la ejecución del objeto contractual, certificaciones de recibido a satisfacción. Garantía de cumplimiento y calidad	Al inicio de la ejecución del contrato
4	CONTRATISTAS - PNN	Deficiencia en la calidad del servicio el ofrecimiento presentado	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato Contratista	Seguimiento a la ejecución del objeto contractual, certificaciones de recibido a satisfacción.	Al inicio de la ejecución del contrato. Permanente

FORMA DE MITIGARLO											
No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
									Garantía de cumplimiento y calidad	
5	CONTRATISTA	Cambios en las condiciones sociales de la población	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato Contratista	Seguimiento a la ejecución del objeto contractual, certificaciones de recibido a satisfacción. Garantía de cumplimiento y calidad	Al inicio de la ejecución del contrato Permanente
6	CONTRATISTA	Condiciones adversas a la navegación producidas por diferentes fenómenos naturales	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato Contratista	Seguimiento a la ejecución del objeto contractual, certificaciones de recibido a satisfacción. Garantía de cumplimiento y calidad	Al inicio de la ejecución del contrato Permanente

FORMA DE MITIGARLO										
No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	CONTRATISTA	Incumplimiento en el pago de los salarios y las prestaciones sociales del personal vinculado a la consultoría	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato Contratista	Garantía de cumplimiento y calidad	Al inicio de la ejecución del contrato Permanente
8	CONTRATISTA	Daños a terceros por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato Contratista	Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual	Al inicio de la ejecución del contrato Permanente
9	CONTRATISTA	Cambio del personal contratado para la consultoría sin previa autorización de PNN	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato Contratista	Garantía de cumplimiento y calidad	Al inicio de la ejecución del contrato Permanente

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Si del análisis de riesgos del contrato que resulte del presente proceso de contratación, Parques Nacionales Naturales considera necesario amparar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor de NACION – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 819.000.759-2, las garantías requeridas en el contrato de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

a) De Cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

c) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

d) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

16. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDA ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	SI	SI	SI	SI
MEXICO		SI	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Tayrona o a quien el ordenador(a) del gasto designe, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, el Manual de Contratación y Guía de Supervisión e Interventoría y demás normas vigentes que regulan la materia

NOTA 1: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, así como realizar el cambio del nuevo supervisor en la plataforma Secop II.

NOTA 2: El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo desde la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación, hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que PNNC descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a PNNC. B. PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que PNNC le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con sus obligaciones oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO ALACUERDO DE PAZ.

El presente proceso NO se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Pazo o asociado al Acuerdo de Paz.

Para constancia se suscribe:

GUSTAVO SANCHEZ HERRERA

Firmado digitalmente por GUSTAVO SANCHEZ HERRERA
Fecha: 2023.10.26 17:46:46 -05'00'

GUSTAVO SANCHEZ HERRERA
Director Territorial Caribe

Proyecto/Reviso	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nathali Ciro Toro	Profesional Planeación	
Proyectó	Kenny Vásquez Ospino	Profesional de Ordenamiento Ecoturismo	
Responsabilidad Técnica Y Financiera	Patricia Saldaña Pérez	Jefe de Área Protegida PNN Tayrona	
Responsabilidad Jurídica	Leonardo Andrés De Armas Guzmán	Abogado - Contratista DTCA	

Parques Nacionales Naturales de Colombia
PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA
Conmutador: (+57) 605 2138005
Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia
tayrona@parquesnacionales.gov.co